



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME
FINAL**

INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2023



ENTIDAD FISCALIZABLE: Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPE/16/2024

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera, de Cumplimiento y Sobre el Desempeño.

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2023.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló al **Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa**.

Derivado de lo anterior, se ordenó la Auditoría Financiera, de Cumplimiento y Sobre el Desempeño número **OA/CPE/16/2024** de fecha 23 de febrero de 2024, para la fiscalización de la Cuenta Pública Estatal al **Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 06 de marzo de 2024 se notificó citatorio al C. Demetrio Ramón Cruz Hernández, Prestador de Servicios adscrito a la Unidad de Recursos Humanos y Financieros del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa, a efecto que le comunicara al Lic. Emmanuel Alejandro López Jarquín, Director General del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa, se sirviera esperar el día 07 de marzo del año en curso, al personal de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con la finalidad de realizar la notificación de la orden de auditoría OA/CPE/16/2024.

La referida orden de auditoría con fundamento en los artículos 46 fracción I inciso a) y 47 párrafo tercero de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria como lo dispone el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, fue notificada legalmente el día 07 de marzo de 2024, al Lic. Emmanuel Alejandro López Jarquín, Director General del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa, por conducto del C. Demetrio Ramón Cruz Hernández, Prestador de Servicios adscrito a la Unidad de Recursos Humanos y Financieros del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta circunstanciada de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas para el despacho de ese **Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa**, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Auditoría Financiera, de Cumplimiento y Sobre el Desempeño número OA/CPE/16/2024.

Mediante oficio número IOCIED/DG/UJ/006/2024 de fecha 25 de marzo de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la Orden de Auditoría, signado por el C. Demetrio Ramón Cruz Hernández, Prestador de Servicios adscrito a la Unidad de Recursos Humanos y Financieros del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa, **presentó información y documentación** misma que se describió y recibió mediante el Acta Circunstanciada levantada el mismo día **25 de marzo de 2024**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar** de Auditoría, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **04 de octubre de 2024** al Lic. Emmanuel Alejandro López Jarquín, Director General del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa, como consta en el acta de notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.



Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante oficio número IOCIED/DG/1720/2024 de fecha 28 de octubre de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el Lic. Emmanuel Alejandro López Jarquín, Director General del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa, **presentó información y documentación** para atender las acciones emitidas formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recibió mediante el Acta Circunstanciada levantada el **28 de octubre de 2024**.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficios número ASFE/OT/0326/2024 de fecha 23 de febrero, ASFE/OT/0834/2024 de fecha 18 de abril, ASFE/OT/2318/2024 de fecha 10 de julio, ASFE/OT/2388/2024 de fecha 25 de julio, y ASFE/OT/2594/2024 de fecha 06 de agosto, todos del 2024, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó a los siguientes servidores públicos:

- C. Monserrat Coral Rojas Cortés: Directora de Auditoría Estatal "B".
- C. Armando Ávila Cruz: Jefe de departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Selene García Bolaños: Jefa de departamento de Auditoría al Desempeño.
- C. Bella Marisol Tapia Ramírez: Auditor.
- C. Rubén Francisco Castillo Peláez: Auditor.
- C. Jesús Antonio Gama García: Auditor.
- C. Patricia Hernández López: Auditor.
- C. Miguel Pérez Ramos, Auditor.
- C. Eneida Colmenares Blanco, Auditor.
- C. María Guadalupe Cruz Aragón: Auditor.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al ente fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

Auditoría Financiera*: Son evaluaciones independientes, reflejadas en una opinión con garantías razonables, de que la situación financiera presentada por un ente, así como

los resultados y la utilización de los recursos, se presentan fielmente de acuerdo con el marco de información financiera.

Auditoría de Cumplimiento*: Determina en qué medida el ente fiscalizado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

Auditoría de Desempeño*: Son el examen de la economía, eficiencia y eficacia de la administración pública y los programas gubernamentales; cubren no solamente operaciones financieras específicas, sino además todo tipo de actividad gubernamental.

*Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

OBJETIVO

La fiscalización de la información del **Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa**, contenida en la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

I. Evaluar los resultados de la Gestión Financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos, para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos, empréstitos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado;
- b) El ejercicio del Presupuesto de Egresos para revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas; incluidos, entre otros aspectos, la ejecución de los Programas, la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- c) El cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; y,



d) La legalidad en la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos; y que los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizables, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal y/o Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizables.

II. Evaluar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

- a) Verificar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de sus objetivos;
- b) Analizar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo; y,
- c) Analizar el cumplimiento de los objetivos de los Programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

ALCANCE

UNIVERSO:	\$355,778,201.63 (Trescientos cincuenta y cinco millones setecientos setenta y ocho mil doscientos un pesos 63/100 M.N.)
OTRAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS:	\$343,115,304.07 (Trescientos cuarenta y tres millones ciento quince mil trescientos cuatro pesos 07/100 M.N.)
ASFE:	\$12,662,897.56 (Doce millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y siete pesos 56/100 M.N.)
MUESTRA ASFE:	\$1,732,675.69 (Un millón setecientos treinta y dos mil seiscientos setenta y cinco pesos 69/100 M.N.)
ALCANCE (%):	13.68%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se verificó que las conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas bancarias que manejó la Entidad Fiscalizable se encontraran actualizadas.

- 2. Se verificó que la Entidad Fiscalizable realizó registros contables y presupuestales de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas, que estos se encuentren debidamente actualizados y soportados con la documentación original comprobatoria y justificativa.
- 3. Se verificó que la existencia de los registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa realizadas, se encuentren debidamente actualizadas e identificadas con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.
- 4. Se verificó que las cifras reportadas en los estados financieros de la Entidad Fiscalizable al cierre de ejercicio fiscal coincidan con la información reportada en la Cuenta Pública Estatal del ejercicio.
- 5. Se verificó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la Entidad Fiscalizable hubiera impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
- 6. Se verificó que la Entidad Fiscalizable cuente con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
- 7. Se constató que la Entidad Fiscalizable haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 8. Se constató a través de la página de internet de la Entidad Fiscalizable, que haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 9. Se comprobó que los Programas de los cuales, la Entidad Fiscalizable es responsable estuvieran alineados al Plan Estatal de Desarrollo, al Plan Estratégico Sectorial y al Presupuesto de Egresos.
- 10. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a los indicadores estratégicos, objetivos y metas programadas en la matriz de indicadores para resultados.
- 11. Se constató que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a los indicadores de gestión, objetivos y metas programadas en los reportes de avance de gestión.



INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 fracciones XXIII y XXVI, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19, 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXVIII, XXXVIII y párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés; y 1, 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, **emite el informe final de auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente **resultado AF-01** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

“RESULTADO: AF-01 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: Estados de Cuenta Bancarios del Banco BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México se verificó que, de las cuentas bancarias de la misma, no realizaron traspasos de recursos entre cuentas bancarias aperturadas en el ejercicio fiscal 2023, como se detalla.

NÚM.	NÚMERO DE CUENTA	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA CONTABLE
1	0120569615	1.1.1.3.1.002.0100	CTA. 0120569615 GOB.EDO.OAX.532 BECBZ1022 RAMO II PIFIT ITVO
2	0120569712	1.1.1.3.1.002.0101	CTA.0120569712 GOB.EDO.OAX.532 BECBR0122 RAMO II PIFIT ITVO PRODFIN
3	0120713414	1.1.1.3.1.002.0103	CTA.0120713414 GOB.EDO.OAX.532 BEAHA0223 FAM EDUCATIVA SUPERIOR CAPITAL
4	0121703064	1.1.1.3.1.002.0109	CTA.0121703064 GOB.EDO.OAX. 532 AECAA0523 RAMO 23 FEIEF

Fuente: Estados de cuenta bancarios, presentados por la entidad fiscalizable.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observación.**

El siguiente **resultado AF-02** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

“RESULTADO: AF-02 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: registros contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC’s), correspondientes a los Ingresos de 3 partidas que formaron parte de la muestra de auditoría; se verificó que la Entidad Fiscalizable, recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos, de acuerdo a las solicitudes mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC’s), así mismo realizó los registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa, como se en lista a continuación.

NUM.	PARTIDA
1	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS
2	SERVICIOS PARA PROGRAMA ADICIONALES
3	VIÁTICOS EN EL PAÍS

FUENTE: Documentación presentada por la Entidad Fiscalizable.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observación.**

El siguiente **resultado AF-03** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

“RESULTADO: AF-03 CON OBSERVACIÓN

*De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizable relativa a los registros presupuestales, contables y Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC’s), de la totalidad de la partida **Combustibles, Lubricantes y Aditivos**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento **AALAA0123 “Asignación Para Funcionamiento”**, que formó parte de la muestra de auditoría; se observó la falta de documentación como se enlista a continuación:*

- 1.-Pólizas de diario;
 - 2.-Pólizas de egresos;
 - 3.-Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC’s);
 - 4.-Comprobantes bancarios;
 - 5.-Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI’s);
 - 6.-Solicitudes o requisiciones de combustible; e
 - 7.-Identificar en las bitácoras de combustible los vehículos a los que les fue suministrado el combustible.
- Lo anterior por un importe de **\$169,560.03 (Ciento sesenta y nueve mil quinientos sesenta pesos 03/100 M.N.)**.*



Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42 párrafo primero, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo tercero, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 186 y 187 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de Observaciones:

2023-OA/CPE/16/2024-PO-01

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o en su caso, presente el comprobante del reintegro por la cantidad de **\$169,560.03 (Ciento sesenta y nueve mil quinientos sesenta pesos 03/100 M.N.)**, conforme a la observación detallada."

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación, en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presenta Pólizas de diario, egreso, cuentas por liquidar certificadas, comprobantes bancarios, CFDI's, Solicitudes o requisiciones, Bitácoras de combustible y Documento donde viene relacionado las pólizas, CFDI's.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente, toda vez que, presentó documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de \$169,560.03 (Ciento sesenta y nueve mil quinientos sesenta pesos 03/100 M.N.); Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación**.

El siguiente **resultado AF-04** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

"RESULTADO: AF-04

CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizable relativo a los registros presupuestales, contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), de la totalidad de la partida **Servicios para Programas Adicionales**, presupuestada y pagada con la Fuente de Financiamiento **AALAA0123 "Asignación para Funcionamiento"**, que formó parte de la muestra de auditoría; se observó la falta de documentación como se enlista a continuación:

- 1.-Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's);
- 2.-Comprobantes Bancarios;
- 3.- Pólizas de Diario;
- 4.- Ordenes de pago; e
- 5.- Identificar en la plantilla de personal, los pagos efectuados al personal adscrito por honorarios.

Lo anterior por un importe de **\$ 1,413,215.66 (Un millón cuatrocientos trece mil doscientos quince pesos 66/100 M.N.)**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42 párrafo primero, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo tercero de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 186, 187, 191 párrafos primero y segundo del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de Observaciones:

2023-OA/CPE/16/2024-PO-02

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o en su caso, presente el comprobante del reintegro por la cantidad de **\$ 1,413,215.66 (Un millón cuatrocientos trece mil doscientos quince pesos 66/100 M.N.)**, conforme a la observación detallada en este resultado."

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación, en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presenta Tarjeta, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, XML's, Comprobantes Bancarios, Pólizas de Diario, Líneas de captura del pago al SAT y Capturas de pantalla.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente, toda vez que, presentó documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de \$1,413,215.66 (Un millón cuatrocientos trece mil doscientos quince pesos 66/100 M.N.); Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación**.

El siguiente **resultado AF-05** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

"RESULTADO: AF-05

CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable relativo a los registros presupuestales, contables y Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), de la totalidad de la partida **Viáticos en el País**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento **AALAA0123 "Asignación Para Funcionamiento"**, que formo parte de la muestra de auditoría; se observó la falta de documentación cómo se enlista a continuación:

- 1.- Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's);
- 2.-Pago de viáticos debidamente requisitados;
- 3.-Órdenes de comisión;
- 4.-Oficio de comisión;
- 5.-Constancia de comisión;

Lo anterior por un importe de **\$149,900.00 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo tercero y 48 párrafo primero de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;**



23, 85 párrafo segundo, 186, 187 y 191 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de Observaciones:

2023-OA/CPE/16/2024-PO-03

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o en su caso, presente el comprobante del reintegro por la cantidad de **\$149,900.00 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos pesos, 00/100 M.N.)**, conforme a la observación detallada en este resultado."

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación, en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presenta Cuentas por Liquidar Certificadas, Pago de viáticos debidamente requisitados, Órdenes de comisión, Oficios de comisión, Informe de actividades de viáticos y documento donde se relaciona Pólizas, CLC's, etc.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente, toda vez que, presentó documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de \$149,900.00 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos pesos, 00/100 M.N.); Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación**.

El siguiente **resultado AC-06** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

"RESULTADO: AC-06

CON OBSERVACIÓN

Se aplicó el Cuestionario de Control Interno al **Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa**, el cual tiene por objeto identificar las áreas específicas que requieren mayor atención para el cumplimiento de su misión, visión y sus objetivos institucionales.

Para su realización, se consideró un total de 57 preguntas, asignando un valor de 20 puntos a cada uno de los 5 componentes del control interno para obtener una valoración de 100 puntos, atendiendo a la importancia e interrelación de los 5 componentes del modelo COSO.

Una vez analizadas las evidencias proporcionadas por la Entidad Fiscalizable, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de **61.50** puntos de un total de **100** en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al **Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa**, en un nivel **Medio**; observándose por cada componente lo siguiente:

Ambiente de control:

La Entidad Fiscalizable cuenta con un Plan de Trabajo de Control Interno debidamente autorizado, a través del cual se determinan los responsables y las acciones a realizar para fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional, tiene establecidos lineamientos para el apego de los servidores públicos al Código de Ética y de Conducta; realizó acciones tendientes a implementar y comprobar su compromiso con los valores éticos, implementó la realización de encuestas de clima organizacional; sin embargo, no cuenta con un Programa de Capacitación o actualización para el personal, no realizó acciones para vigilar que su Normativa esté autorizada y actualizada, aunado a ello no presentó el Informe Anual del estado que guarda el sistema de Control Interno institucional 2023.

Administración de Riesgos:

La Entidad Fiscalizable no cuenta con un Programa de Trabajo de administración de riesgos, a través del cual se establezcan acciones para el tratamiento de riesgos identificados, así como responsables de su ejecución; no cuenta con una Matriz de Riesgos, no cuenta con informes trimestrales por el cual se comunique al titular la situación que guardan los riesgos identificados respecto del programa de administración de riesgos, no presentó un documento en el cual establezca al responsable de coordinar el Proceso de Administración de Riesgos; no implementó acciones para la elaboración de una metodología, lineamiento o procedimiento específico en donde establezca las obligaciones de los responsables de los procesos que intervienen en la administración de riesgos de la institución.

Actividades de Control:

La Entidad Fiscalizable cuenta con indicadores que miden los avances y resultados de sus actividades para el cumplimiento de sus objetivos y metas, integra las debilidades de Control Interno determinadas en un Programa de Trabajo, para su seguimiento, llevo a cabo acciones de control que ayudan a identificar los riesgos de la institución; sin embargo no establece un plan o programa contra desastres que incluya la recuperación de datos, hardware y/o software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales.

Información y Comunicación:

La Entidad Fiscalizable, nombró al responsable de elaborar la información en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuenta con el registro de los acuerdos y los compromisos aprobados en las reuniones del Comité de Control interno; así como, del seguimiento de sus actividades, realizó acciones para la elaboración de un reporte por el cual se informe al Titular, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional; sin embargo, no cuenta con un plan o programa de sistemas informáticos, no realizó acciones para la elaboración e implementación de procedimientos para el resguardo de información física y electrónica; aunado a ello no presentó evidencia del procedimiento o mecanismo para el registro y atención oportuna de quejas y denuncias.

Supervisión:

La Entidad Fiscalizable, realizó acciones que contribuyen a la supervisión de los componentes de control interno, a través de los reportes de avance trimestrales del Programa de Trabajo de Control Interno, llevó a cabo la autoevaluación al control interno institucional aplicado por la instancia responsable; sin embargo no llevó a cabo evaluaciones o autoevaluaciones de los elementos de Control respecto de los procesos sustantivos que tiene en la institución, no realizó acciones para reducir la recurrencia de observaciones emitidas por parte de instancias fiscalizadoras.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera que la Entidad Fiscalizable no ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno que contribuyan a fortalecer sus procesos institucionales, que garanticen el cumplimiento de sus objetivos, por lo que es necesario integrar y realizar procedimientos o mecanismos que fortalezcan el control interno; así mismo, es necesario establecer procesos institucionales, autoevaluación y mejora continua, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.



Incumpliendo con lo establecido en los artículos **30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 4 párrafo segundo, 12 apartado A fracción IV inciso a), apartado D, 13 apartado B fracción III inciso b), 14 apartados B fracciones II inciso b) y III inciso b), 16 apartado A fracciones II inciso a) y III inciso a), 17 apartado A fracción I, apartado B fracciones III, VII y VIII, apartado C fracción II inciso b), apartado D fracción III, apartado E fracción IV, 20 párrafo primero, apartado B fracciones I y IV, apartado C fracción V, apartado D fracción V, apartado E fracción II, 22 párrafo tercero, 23 y 37 del Acuerdo por el que se expiden las Disposiciones en Materia de Control Interno y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del 06 de julio de 2023.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPE/16/2024-SA-01

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presenta Tarjetas Informativas, Oficios, Programa de Trabajo de Control Interno 2024, Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno 2023, Lineamientos de Operación del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos, Plan de contingencia para la atención de problemática relacionadas con los equipos de Tecnologías de la Información (TI), Circulares, Memorándums, Protocolo para la recepción y atención de quejas y denuncias, Formato para Quejas y Denuncias y Acta de Reunión correspondiente a la primera reunión ordinaria del Grupo de Trabajo de Auditoría del Instituto.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación.**

El siguiente **resultado AC-07** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

***RESULTADO: AC-07**

CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, se observó que el Reglamento Interno, Manual de Organización y Manual de Procedimientos no se encuentran actualizados y publicados conforme a la Estructura Orgánica autorizada vigente.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **16 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 12 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; Anexo único, fracción IV numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración de Reglamentos Internos de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; fracción IV numeral 6 del Anexo único del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración de Manuales de Procedimientos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; fracción IV numeral 6 del Anexo único de los Lineamientos para la Elaboración de Manuales de Procedimientos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPE/16/2024-SA-02

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presenta Tarjeta Informativa, Oficios y Publicación de la Estructura Orgánica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación.**

El siguiente **resultado AC-08** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

***RESULTADO: AC-08**

SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y fiscalización a la página de internet de la Entidad Fiscalizable, se verificó que cumplió con la publicación de la información contable, presupuestaria, programática y la demás información complementaria señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual se encuentra para su consulta en la liga: <https://www.oaxaca.gob.mx/iocied/informacion-contable/>

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observación.**

El siguiente **resultado AC-09** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:



***RESULTADO: AC-09**

SIN OBSERVACIÓN

De la verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizable, se comprobó que cumplió con la publicación de la información en lo relativo a los formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en sus criterios para la elaboración homogénea de la información financiera, la cual se puede verificar en la liga: <https://www.oaxaca.gob.mx/iocied/informacion-contable/>, asimismo, la puso a disposición en la liga: <https://www.oaxaca.gob.mx/iocifed/wp-content/uploads/sites/41/2024/03/disci23cp.pdf>.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observación.**

El siguiente **resultado AD-10** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

***RESULTADO: AD-10**

SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto de la Matriz de Indicadores para Resultados y Reportes de Avance de Gestión se verificó que el Programa "108 Infraestructura Vial en el Estado de Oaxaca", se encuentran alineadas en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estratégico Sectorial "Comunicaciones y Transportes". Así mismo, dicho programa fue aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023. De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto de la Matriz de Indicadores para Resultados y Reportes de Avance de Gestión se verificó que los proyectos del Programa 127 Incremento de la Oferta Educativa Superior y el Programa 207 Fortalecimiento a la Infraestructura Física Educativa, se encuentran alineados con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y el Plan Estratégico Sectorial "Educación". Así mismo, dicho programa fue aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observación.**

El siguiente **resultado AD-11** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

***RESULTADO: AD-11**

CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa 207 Fortalecimiento a la Infraestructura Física Educativa, se observa que no fue posible verificar el seguimiento de su indicador estratégico, toda vez que no presentó la matriz de indicadores para resultados reporte de cierre, y evidencia en la que se logre constatar el cumplimiento de su objetivo y meta alcanzada en seguimiento a su indicador estratégico de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **74 y 75 párrafo primero de la Ley Estatal de Planeación; 158 último párrafo y 162 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPE/16/2024-SA-03

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presenta Tarjeta informativa y Reportes trimestrales.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación.**

El siguiente **resultado AD-12** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

***RESULTADO: AD-12**

CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto de los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que la Entidad Fiscalizable, no cumplió con la meta establecida del indicador de gestión, en lo que respecta a la ejecución del Programa 127 Incremento de la Oferta Educativa Superior, Subprograma 01 Construcción de Espacios Educativos de Nivel Superior, como se detalla:

Proyecto 015 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para el Nivel Superior Fam. 2023. Obra Instituto Tecnológico del Valle de Etla (Unidad Demetrio Vallejo Martínez en el Espinal), según Reporte de Avance de Gestión, alcanzo un 85% de cumplimiento de la meta establecida en su indicador de gestión, porcentaje correspondiente al 0.85 de avance de obra complementaria de espacios educativos construidos de 1 Obra complementaria programada. Del análisis a la información proporcionada, no fue posible la verificación de la meta, toda vez que, no presentó evidencia de las acciones realizadas, respecto del avance y ejecución de los trabajos del proyecto en donde se verifique el cumplimiento de la meta reportada en el indicador de gestión.

Proyecto 016 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para el Nivel Superior Fam. 2023. Obra Instituto Tecnológico del Valle de Etla (Unidad Demetrio Vallejo Martínez en el Espinal), según Reporte de Avance de Gestión, alcanzo un 50% de cumplimiento de la meta establecida en su indicador de gestión, porcentaje correspondiente al 0.50 de avance de obra complementaria de espacios educativos construidos de 1 Obra complementaria programada. Del análisis a la información proporcionada, no fue posible la verificación de la meta, toda vez que, no presentó evidencia de las acciones realizadas, respecto del avance y ejecución de los trabajos del proyecto en donde se verifique el cumplimiento de la meta reportada en el indicador de gestión.



Proyecto 019 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para el Nivel Superior Fam. 2023. Obra Instituto Tecnológico de la Cuenca del Papaloapan, según Reporte de Avance de Gestión, alcanzo un 80% de cumplimiento de la meta establecida en su indicador de gestión, porcentaje correspondiente a 0.80 espacios educativos en el nivel superior construidos de 1 espacio educativo programado. Del análisis a la información proporcionada, no fue posible la verificación de la meta, toda vez que, no presentó evidencia de las acciones realizadas, respecto del avance y ejecución de los trabajos del proyecto en donde se verifique el cumplimiento de la meta reportada en el indicador de gestión.

Proyecto 024 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para el Nivel Superior Fam. 2023. Obra Instituto Tecnológico de Salina Cruz, según Reporte de Avance de Gestión, alcanzo un 40% de cumplimiento de la meta establecida en su indicador de gestión, porcentaje correspondiente a 0.40 espacios educativos en el nivel superior construidos de 1 espacio educativo programado. Del análisis a la información proporcionada, no fue posible la verificación de la meta, toda vez que, no presentó evidencia de las acciones realizadas, respecto del avance y ejecución de los trabajos del proyecto en donde se verifique el cumplimiento de la meta reportada en el indicador de gestión.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **41 fracción II, 74 y 75 párrafo primero de la Ley Estatal de Planeación; 4 párrafos segundo, tercero y séptimo, 22 fracción I de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 inciso a) fracción III, 162 y 186 párrafo segundo del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:
2023-OA/CPE/16/2024-SA-04

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presenta Tarjeta Informativa, Oficios de Autorización, Contratos y actas de entrega.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación.**

El siguiente **resultado AD-13** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

"RESULTADO: AD-13

CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto de los Reportes de Avance de Gestión del Programa 127 Incremento de la Oferta Educativa Superior, Subprograma 02

Reparación de Espacios Educativos de Nivel Superior, correspondiente al Proyecto 004 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para el Nivel Superior Fam. 2023. Obra Instituto Tecnológico de Comitancillo, según Reporte de Avance de Gestión, alcanzo un 40% del cumplimiento de la meta establecida en su indicador de gestión, porcentaje correspondiente a 0.40 espacios educativos en el nivel superior rehabilitados de 1 espacio educativo programado. Del análisis a la información proporcionada, no fue posible la verificación de la meta, toda vez que no presentó evidencia de las acciones realizadas, respecto del avance y ejecución de los trabajos del proyecto en donde se verifique el cumplimiento de la meta reportada en el indicador de gestión.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **41 fracción II, 74 y 75 párrafo primero de la Ley Estatal de Planeación; 4 párrafo segundo, tercero y séptimo, 22 fracción I de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 7 inciso a) fracción III, 162 y 186 párrafo segundo del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:
2023-OA/CPE/16/2024-SA-05

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presenta Tarjeta Informativa, Oficio de Autorización, Contrato y acta de entrega.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación.**

El siguiente **resultado AD-14** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

"RESULTADO: AD-14

SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto de los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que cumplió con las metas establecidas de los indicadores de gestión, en lo que respecta a la ejecución de los proyectos del Programa 127 Incremento de la Oferta Educativa Superior, Subprograma 03 Equipamiento de Espacios Educativos de Nivel Superior, como se detalla:

Proyecto 010 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para el Nivel Superior Fam. 2023. Equipo Instituto Tecnológico de Pinotepa Unidad Académica de San José Estancia Grande, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida en su indicador de gestión, porcentaje correspondiente 1 Lote Equipado. Del análisis a la información proporcionada, se constató que, consistió en el suministro de diversos bienes para el equipamiento del Instituto Tecnológico, por lo que se concluye que cumplió con la meta establecida.



Proyecto 013 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para el Nivel Superior Fam. 2023, Equipo Instituto Tecnológico de Pinotepa, según Reporte de Avance de Gestión, Obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida en su Indicador de Gestión, porcentaje correspondiente 1 Lote Equipado. Del análisis a la información proporcionada, se constató que, consistió en el suministro de equipo de cómputo para el edificio C (centro de cómputo) en el Instituto Tecnológico de Pinotepa, por lo que se concluye que cumplió con la meta establecida.

Proyecto 014 programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para el Nivel Superior Fam. 2023. Equipo Instituto Tecnológico de Pochutla, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida en su indicador de gestión, porcentaje correspondiente 1 Lote Equipado. Del análisis a la información proporcionada, se constató que, consistió en el suministro de mobiliario y equipos para laboratorio para el Instituto Tecnológico de Pochutla, por lo que se concluye que cumplió con la meta establecida.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observación.**

El siguiente **resultado AD-15** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

"RESULTADO: AD-15

CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto de los Reportes de Avance de Gestión del Programa 127 Incremento de la Oferta Educativa Superior, Subprograma 03 Equipamiento de Espacios Educativos de Nivel Superior, correspondiente al Proyecto 011 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Educativa Para el Nivel Superior Fam. 2023. Equipo Instituto Tecnológico de Tuxtepec, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida en su indicador de gestión, porcentaje correspondiente 1 Lote Equipado. Del análisis a la información proporcionada, no fue posible la verificación de la meta reportada como alcanzada, toda vez que no presentó evidencia de la entrega de los bienes al Instituto Tecnológico beneficiado, concluyéndose que no acreditó el cumplimiento de la meta reportada en el indicador de gestión.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **41 fracción II, 74 y 75 párrafo primero de la Ley Estatal de Planeación; 4 párrafos segundo, tercero y séptimo, 22 fracción I de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 inciso a) fracción III, 162 y 186 párrafo segundo del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPE/16/2024-SA-06

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presenta Tarjeta Informativa, Minuta de Trabajo relativa a la Entrega-Recepción de la Adquisición de Equipos para Laboratorios del Instituto Tecnológico de Tuxtepec y Salidas de Almacén.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación.**

El siguiente **resultado AD-16** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

"RESULTADO: AD-16

SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto de los Reportes de Avance de Gestión del Programa 207 Fortalecimiento a la Infraestructura Física Educativa, Subprograma 01 Construcción de Espacios Educativos en el Nivel Básico, correspondiente al proyecto 007 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física Educativa del nivel Básico 2023. Obra, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 200% de cumplimiento de la meta establecida en su indicador de gestión, porcentaje correspondiente 2 espacios educativos en el nivel básico construidos. Del análisis a la información proporcionada, se constató mediante acta de recepción de obra la ejecución y entrega de los trabajos de construcción en la Escuela Secundaria técnica No. 40; concluyéndose que, si bien, la meta alcanzada fue mayor a la programada, la Entidad Fiscalizable dio cumplimiento a la meta del indicador de gestión.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observación.**

El siguiente **resultado AD-17** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

"RESULTADO: AD-17

CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto de los Reportes de Avance de Gestión del Programa 207 Fortalecimiento a la Infraestructura Física Educativa, Subprograma 01 Construcción de Espacios Educativos en el Nivel Básico, correspondiente al proyecto 009 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Educativa del Nivel básico 2023. Obra, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 89.90% de cumplimiento de la meta establecida en su indicador de gestión, porcentaje correspondiente a 594.00 metros cuadrados de techado para cancha deportiva construidos. Del análisis a la información proporcionada, no fue posible la verificación de la meta, toda vez que no presentó evidencia de la terminación y entrega de la obra a la Telesecundaria con clave escolar 20DTV1293U, concluyéndose que no cumplió con la meta establecida.



Incumpliendo con lo establecido en los artículos **41 fracción II, 74 y 75 párrafo primero de la Ley Estatal de Planeación; 4 párrafos segundo, tercero y séptimo, 22 fracción I de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 inciso a) fracción III, 162 y 186 párrafo segundo del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:
2023-OA/CPE/16/2024-SA-07

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presenta Tarjeta Informativa, Oficio de Autorización, Contrato y acta de entrega.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación.**

El siguiente **resultado AD-18** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

"RESULTADO: AD-18 **CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto de los Reportes de Avance de Gestión del Programa **207 Fortalecimiento a la Infraestructura Física Educativa, Subprograma 03 Equipamiento de Espacios Educativos en el Nivel Básico, correspondiente al proyecto 009 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Educativa del Nivel Básico 2023. Equipo,** según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida en su indicador de gestión, porcentaje correspondiente a 4 Lotes equipados. Del análisis a la información proporcionada, no fue posible la verificación de la meta, toda vez que no presentó evidencia de la entrega de los bienes a la Escuela Primaria Juana de C. Romero con Clave Escolar. 20DPR1405I; concluyéndose que no acreditó el cumplimiento de la meta reportada como alcanzada.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **41 fracción II, 74 y 75 párrafo primero de la Ley Estatal de Planeación; 4 párrafos segundo, tercero y séptimo, 22 fracción I de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 inciso a) fracción III, 162 y 186 párrafo segundo del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:
2023-OA/CPE/16/2024-SA-08

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presenta Tarjeta Informativa, Salidas de Almacén y Vale de Salida de Almacén.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación.**

El siguiente **resultado AD-19** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

"RESULTADO: AD-19 **SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto de los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que cumplió con las metas establecidas de los indicadores de gestión, en lo que respecta a la ejecución del Programa **207 Fortalecimiento a la Infraestructura Física Educativa, Subprograma 03 Equipamiento de Espacios Educativos en el Nivel Básico, correspondiente al proyecto 017 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Educativa del Nivel Básico 2023. Equipo,** como se detalla:

Actividad 001 Equipamiento de Cuatro Aulas en Escuela Primaria "Narciso Mendoza" con Clave Escolar. 20DPR2403R en la Localidad de Monte Grande Municipio de la Heroica Villa de San Blas Atempa, según Reporte de Avance de Gestión, Obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida en su indicador de gestión, Porcentaje Correspondiente a 4 Lotes equipados. Del análisis a la información proporcionada, se constató mediante salida de almacén la entrega de los bienes a la Escuela beneficiada; concluyéndose que, la Entidad Fiscalizable dio cumplimiento a la meta establecida.

Actividad 002 Equipamiento de Cuatro Aulas en Escuela Primaria "General Lázaro Cárdenas" con Clave Escolar. 20DPB0534V en la Localidad de Rancho el Llano, Municipio de la Heroica Villa de San Blas Atempa, según Reporte de Avance de Gestión, Obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida en su indicador de gestión, Porcentaje Correspondiente a 4 Lotes equipados. Del análisis a la información proporcionada, se constató mediante salida de almacén la entrega de los bienes a la Escuela beneficiada; concluyéndose que, la Entidad Fiscalizable dio cumplimiento a la meta establecida.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observación.**

El siguiente **resultado AD-20** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:



“RESULTADO: AD-20

SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto de los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que cumplió con las metas establecidas de los indicadores de gestión, en lo que respecta a la ejecución del Programa 207 Fortalecimiento a la Infraestructura Física Educativa, Subprograma 03 Equipamiento de Espacios Educativos en el Nivel Básico, correspondiente al proyecto 019 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Educativa del Nivel Básico 2023. Equipo, como se detalla:

Actividad 001 Equipamiento de Cuatro Aulas en Escuela Primaria “Vicente Suárez” con Clave Escolar: 20DPR0480I, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida en su indicador de gestión, porcentaje correspondiente a 4 Lotes equipados. Del análisis a la información proporcionada, se constató mediante salida de almacén la entrega de los bienes a la Escuela beneficiada; concluyéndose que, la Entidad Fiscalizable dio cumplimiento a la meta establecida.

Actividad 002 Equipamiento de Cuatro Aulas en Escuela Curso Comunitario de Educación Secundaria con Clave Escolar: 20KTV0327X, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida en su indicador de gestión, porcentaje correspondiente a 4 Lotes equipados. Del análisis a la información proporcionada, se constató mediante salida de almacén la entrega de los bienes a la Escuela beneficiada; concluyéndose que, la Entidad Fiscalizable dio cumplimiento a la meta establecida.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

Debido a lo anterior, este **resultado permanece sin observación.**

DICTAMEN

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa, **cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas, contenidas en este **Informe Final de Auditoría.**

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ

TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

SIN TEXTO



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Eduardo Vasconcelos
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,
Centro. C.P. 68080

CUENTA PÚBLICA 2023